

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 1031 DE 2023**DATOS DEL CONTRATISTA**

COPRODUCTOR:	AMPHIBIA INC SAS
IDENTIFICACIÓN:	900.716.505-6
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ARTURO BENAVIDES CASTRILLON
IDENTIFICACIÓN:	1.030.551.488 DE BOGOTA D.C

DATOS CONTRATANTE

CONTRATANTE:	CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S.
NIT:	830.005.370-4
REPRESENTANTE LEGAL	JHON ALEJANDRO LINARES CAMBEROS – GERENTE
IDENTIFICACIÓN	C.C. 80.764.647 DE BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN:	CARRERA 45 N°26-33
TELÉFONO:	6051313

El Canal Regional de Televisión TEVEANDINA S.A.S., y EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar contrato, el cual se regirá por las estipulaciones contenidas en el presente contrato, el Manual de contratación del Canal, adoptado mediante el Acuerdo No. 003 de 2023, en especial lo contemplado en el artículo 34 literal c, así como las demás normas legales y reglamentarias concordantes, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE CANAL CONGRESO, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 2155 DE 2023 SUSCRITO CON EL SENADO DE LA REPÚBLICA

SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga con TEVEANDINA S.A.S., a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las modificaciones, lineamientos, ajustes y sugerencias solicitadas por TEVEANDINA S.A.S. durante el período de ejecución del proyecto.
2. Entregar a la oficina Jurídica de TEVEANDINA S.A.S., las garantías para ser aprobadas, si el contrato lo requiere en los casos que aplique.
3. Suscribir el ACTA DE INICIO conforme y se indique por parte de la supervisión, que en todo caso deberá ocurrir dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato.
4. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos de TEVEANDINA S.A.S., (actos administrativos, manuales, procedimientos, circulares, formatos, entre otros), que conforman el Sistema de Gestión de Calidad, Control Interno y demás que resulten aplicables. Las cuáles serán puestas en conocimiento del CONTRATISTA al inicio de este contrato y durante toda su vigencia.
5. Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TEVEANDINA S.A.S. a través del Supervisor del contrato.
6. Presentar la factura o cuenta de cobro, según corresponda, con la periodicidad acordada en la respectiva cláusula de Forma de Pago, de acuerdo con los procedimientos establecidos dentro del presente contrato.
7. Acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: MA-GC-F54
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 4
	FORMATO MINUTA DE CONTRATO	Fecha: 01/02/2021 Página: 2 de 7

8. En los casos que corresponda, deberá presentar un informe dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada evento, y posteriormente un informe mensual con la compilación de todos los eventos ejecutados.
9. Responsabilizarse de todo el personal que emplee y/o contrate para el desarrollo del objeto contractual y serán de su cargo el pago de los salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.
10. El contratista deberá certificar que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual cumple con los estándares mínimos requeridos legalmente.
11. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato cumplimiento del objeto conforme al presupuesto aprobado por el contratante para cada evento en el que se preste el apoyo técnico y logístico.

TERCERA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista dará cumplimiento los requerimientos técnicos del Contrato Interadministrativo N° 2155 de 2023.

CUARTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga con TEVEANDINA S.A.S, a dar cumplimiento de las siguientes obligaciones y actividades:

1. Pre producir, producir y post-producir piezas audiovisuales requeridas en el marco del Contrato Interadministrativo No. 2155 suscrito con el Senado de la República.
2. Reemplazar de manera inmediata y sin costo adicional para TEVEANDINA SAS., los equipos que no cumplan con los requisitos señalado en el anexo técnico y la operación con el personal técnico en un término de menos de cuatro (4) horas.
3. Prestar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos descritos en el anexo técnico, para la prestación del servicio y que garanticen los estándares de calidad requeridos para las emisiones.
4. Comunicar con antelación cualquier tipo de modificación del producto en cuanto a calidad de los materiales o cualquier otro que implique un cambio sustancial a lo aprobado. En todo caso, no podrá proceder a la modificación sin la autorización previa del supervisor designado.
5. En caso de que se requiera de uno o algunos servicios adicionales necesarios para la debida ejecución del objeto contractual, se determinará el valor del nuevo ítem propuesto entre EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR y sometido a la aprobación por el supervisor, en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento en que este se apruebe.
6. Las demás actividades inherentes al objeto contractual pactado.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE TEVEANDINA S.A.S.: EL CONTRATANTE se obliga a cumplir con las obligaciones descritas a continuación:

1. Pagar el valor del contrato de la forma y condiciones establecidas en la cláusula de forma de pago.
2. Realizar las observaciones pertinentes AL CONTRATISTA con ocasión del desarrollo del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.
4. Ejercer la supervisión a través del área técnica designada
5. Las demás que sean necesarias en virtud de la ejecución del contrato.

SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor para la presente coproducción asciende a la suma de hasta **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$187.497.590) INCLUIDO IVA**, y todos los costos e impuestos a que haya lugar, el cual está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023001406 del 22 de diciembre del 2023, por el Coordinador de Presupuesto y Contabilidad.

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: TEVEANDINA S.A.S. se compromete a realizar los pagos como se describe a continuación:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: MA-GC-F54
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 4
	FORMATO MINUTA DE CONTRATO	Fecha: 01/02/2021 Página: 3 de 7

- Pagos por fracción de mes, incluido IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar, por los servicios efectivamente prestados, que hayan sido requeridos en debida forma por la supervisión designada, teniendo en cuenta los valores mensuales y/o unitarios relacionados en la cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato previa presentación de la factura y/o documento equivalente y la certificación de cumplimiento expedido por la supervisión designada.

PARAGRAFO PRIMERO: Los servicios se cancelarán de manera proporcional a los servicios efectivamente prestados de acuerdo con la fracción de mes correspondiente. Los pagos se efectuarán luego de la radicación de la factura, el cual deberá contar con:

- ❖ Factura electrónica
- ❖ Certificación de cumplimiento firmada por el supervisor
- ❖ Certificado pago aportes parafiscales
- ❖ RUT vigente
- ❖ Certificación bancaria
- ❖ Certificado implementación SST
- ❖ Los demás que sean requeridos por el área de Contabilidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Canal hará los pagos contra la presentación de la correspondiente factura, en la cual el contratista debe discriminar cada uno de los ítems facturados y liquidados de acuerdo con los valores establecidos en la oferta y/o propuesta económica, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: La legalización y radicación de la factura será a través del correo electrónico recepcionfacturaelectronica@canaltrece.com.co o en la sede de la Entidad (Avenida el Dorado, Carrera 45 No. 26-33).

PARÁGRAFO QUINTO: No obstante, lo anterior, todos los pagos se encuentran sujetos a desembolso efectuado dentro Contrato Interadministrativo N° 2155 de 2023 con el Senado de la República.

OCTAVA. – PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2023 después de la firma del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución o hasta el agotamiento del presupuesto pactado.

NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en Bogotá D.C., o en el lugar del territorio nacional que su objeto contractual y la necesidad del servicio lo requiera.

DÉCIMA. – SUPERVISION: La supervisión será efectuada por el **COORDINADOR TÉCNICO Y DE PRODUCCIÓN (E) - SUPERVISOR DE PLANTA** y por la **GESTOR DE PROYECTOS – SUPERVISOR DE APOYO** y/o quienes hagan sus veces o quienes la Gerencia designe por escrito para tal fin, debiendo cumplir entre otras, con las siguientes funciones:

1. Vigilar, controlar y coordinar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del contrato.
2. Aprobar la solicitud de pago dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, que EL CONTRATISTA le presente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato.
3. Impartir instrucciones o recomendaciones y formular observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcadas dentro de los términos de este.

4. Solicitar las adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato, cuando sea procedente, las cuales deben de estar debidamente justificadas y motivadas, con la presentación de los soportes a que dé lugar.
5. Revisar los informes que presente EL CONTRATISTA, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción.
6. Informar oportunamente a TEVEANDINA SAS. Sobre el desarrollo del contrato o bien sobre sus incumplimientos;
7. Las demás que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse un presunto incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA o la existencia de obligaciones pendientes derivadas del objeto contractual, el supervisor deberá informar al ordenador del gasto y dejará constancia de tales circunstancias de manera clara, expresa y exigible.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir póliza a favor de “**ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**” expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, una u otra a favor de **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA SAS.**, identificado con **NIT. 830.005.370-4**, ubicado en la Carrera 45 No. 26-33 con teléfono 6051313, la cual deberá consistir en una póliza de seguro la cual requerirá ser aprobada por la Entidad con cubrimiento de los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO	Por el 20% del valor del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por el 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
PAGO DE LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por el 5% del valor del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por cuantía equivalente a Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, la cual deberá permanecer vigente por el término de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. La póliza deberá contener no solo el amparo básico de predios, labores y operaciones sino además los siguientes: Actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá allegar las pólizas con el recibo de pago y clausulado, a más tardar al día siguiente a la suscripción del presente documento para efectuar la aprobación correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de presentarse adiciones, prórrogas y/o modificaciones del contrato, EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía en los términos que cada uno de estos documentos establezca.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción del documento correspondiente. La(s) suspensión(es) no modificará(n) el plazo de ejecución del contrato, ni la forma de pago.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN: El contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y no podrá cederlo total ni parcialmente, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de TEVEANDINA

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: MA-GC-F54
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 4
	FORMATO MINUTA DE CONTRATO	Fecha: 01/02/2021 Página: 5 de 7

S.A.S., previa solicitud por escrito con cinco (5) días hábiles de anticipación, con el fin de garantizar el tiempo prudente para la gestión administrativa interna que ello implica.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA: De común acuerdo entre las partes, se podrá realizar modificaciones contractuales siempre que las mismas no afecten el objeto contractual ni su esencia principal, en todo caso deberá observar lo preceptuado en el artículo 48 del Manual de Contratación (Acuerdo 003-2023). En cuanto a las prórrogas, estas deberán surtirse antes del vencimiento del contrato. En caso de terminación anticipada, la entidad reconocerá el pago por concepto de honorarios o servicios efectivamente prestados que hubiere pendientes a la fecha de la solicitud.

PARAGRAFO: Todas las anteriores solicitudes, deberán surtirse con cinco (5) días hábiles de anticipación en tal sentido que se pueda contar con el tiempo necesario para agotar los trámites administrativos internos requeridos en cada caso.

DÉCIMA QUINTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a TEVEANDINA S.A.S., a título de indemnización, una suma equivalente al (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que TEVEANDINA S.A.S. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Así mismo podrá cobrar MULTAS en el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquier obligación contraída en el presente contrato, equivalente al (5%) del valor total del contrato, sin perjuicio a que TEVEANDINA S.A.S. haga efectiva la cláusula penal. En todo caso, TEVEANDINA S.A.S. podrá acudir ante las autoridades competentes para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE EL CONTRATISTA: De acuerdo con la naturaleza del Contrato, EL CONTRATISTA prestará los servicios objeto del mismo, de forma independiente, sin subordinación o vinculación laboral de ninguna naturaleza con TEVEANDINA S.A.S. EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía, asumirá sus propios riesgos y utilizará sus medios y recursos y no será agente, ni mandatario o representante de TEVEANDINA S.A.S., ni lo obligará con terceros, salvo en aquellos casos donde se medie poder especial para adelantar determinadas actuaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior EL CONTRATISTA autoriza expresamente a TEVEANDINA S.A.S., para consultar los listados, sistemas de información y base de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, TEVEANDINA S.A.S. procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición, de las establecidas por la Constitución Política y los artículos 8 de la Ley 80 de 1993; 60 de la Ley 610 de 2000; 50 de la Ley 789 de 2002, 38 de la Ley 1474 de 2011 o en otras disposiciones de orden legal. En el evento de sobrevenir cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, EL CONTRATISTA deberá dar aviso inmediato a TEVEANDINA S.A.S. y se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: MA-GC-F54
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 4
	FORMATO MINUTA DE CONTRATO	Fecha: 01/02/2021 Página: 6 de 7

DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a TEVEANDINA S.A.S. de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costo y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra de TEVEANDINA S.A.S., con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones de: a) Guardar confidencialidad sobre la información que obtenga de TEVEANDINA S.A.S. en desarrollo del objeto contractual; b) Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos en que TEVEANDINA S.A.S. se lo llegará a solicitar o que sea requerido legalmente por autoridades judiciales, gubernamentales o regulatorias, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta Cláusula, previa notificación a TEVEANDINA S.A.S. con el fin de que pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos del presente contrato se entiende por "Información Confidencial" toda aquella información relativa a fórmulas, procesos, herramientas, diseños, aplicaciones, desarrollos, invenciones, productos, subproductos, componentes, materiales y todos los demás activos tangibles e intangibles con valor comercial, que directa o indirectamente sea suministrado en virtud o con ocasión al desarrollo de su objeto y ejecución contractual. Así mismo toda la propiedad industrial, intelectual, artística y/o científica, incluyendo, pero sin limitarse a derechos, marcas, patentes, derechos de autor, invenciones y/o secretos industriales, que sean entregados por TEVEANDINA S.A.S.; y c) EL CONTRATISTA se obliga solo a utilizar la información confidencial únicamente para efectos de realizar las operaciones que se acuerden.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTO DE CIERRE: El presente contrato será susceptible de Acta de Cierre, el cual hará las veces de documento de cierre y terminación del presente contrato. El plazo máximo para la presentación del Acta de Cierre debidamente aprobada por el supervisor, es de un (1) mes, a partir de la fecha final del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se puede dar por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes; c) Por vencimiento del plazo pactado o cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO: En todo caso TEVEANDINA S.A.S. se reserva el derecho a terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo por razones propias del servicio, sin embargo, el CONTRATANTE no podrá hacerlo sin terminar los eventos en ejecución, previa comunicación escrita a EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de este.

VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y TEVEANDINA S.A.S. con ocasión del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia debidamente sustentada.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverá a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la Ley.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: MA-GC-F54
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 4
	FORMATO MINUTA DE CONTRATO	Fecha: 01/02/2021 Página: 7 de 7

VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato: los estudios previos, las reglas de participación, la oferta presentada por el contratista y los demás documentos expedidos en las diferentes etapas de selección y formación del contrato.

VEGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la aprobación de la garantía, el registro presupuestal y acata de inicio.

PARAGRAFO: Los documentos para la legalización del contrato a cargo del CONTRATISTA y del SUPERVISOR deberán ser allegados dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

VIGÉSIMA SEXTA. - TRATAMIENTO DE DATOS: EL CONTRATISTA autorizará el tratamiento de sus datos personales, en los términos de la Ley 1581 de 2012, según la política de protección de datos personales de TEVEANDINA S.A.S.

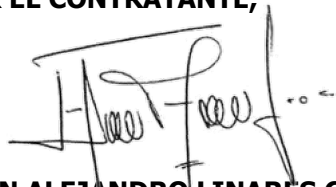
VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO: Las partes acuerdan que el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA OCTAVA. - PREVENCIÓN VIOLENCIA BASADA EN GENERO: EL CONTRATISTA se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de TEVEANDINA SAS, el cual incorpora el "*Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público*", mediante la Resolución No 088 de 2023, en cumplimiento a la Directiva Presidencial No 001 de 2023.

VIGESIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan como datos de notificación los siguientes: **a) EL CONTRATANTE:** Podrá ser contactado en el correo institucional contratación@canaltrece.com.co y/o en la Carrera 45 No. 26-33 Bogotá D.C. **b) EL CONTRATISTA:** Podrá ser contactado en facturacion@miacom.co y/o Calle 44 B No 57 A – 76 BOGOTA D.C.

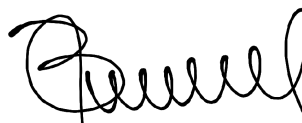
Para constancia se firma a los veintidós (22) días de diciembre de 2023.

POR EL CONTRATANTE,



JHON ALEJANDRO LINARES CAMBEROS
GERENTE
TEVEANDINA S.A.S.

POR EL CONTRATISTA,



CARLOS ARTURO BENAVIDES CASTRILLON
REPRESENTANTE LEGAL
AMPHIBIA INC SAS

Elaboró: Paola Ortiz Jaramillo - Contratista

Revisó: Marysol Bovel Godoy – Líder de Contratación

Aprobó: Jonathan Nieto Piedras – Director Jurídico y Administrativo

"Quienes revisamos y aprobamos, declaramos dentro de nuestra responsabilidad y competencia, que el presente documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo recomendamos para la firma del representante legal"